

prevea

Programa Voluntario de Reducción
de Accidentes



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.
Avda. de Hytasa 14 - 41071 SEVILLA
telf: 900 85 12 12
fax: 955 04 85 83
e-mail: lineaprl.cem@juntadeandalucia.es
www.juntadeandalucia.es/empleo

prevea

Programa Voluntario de Reducción de Accidentes

Reduzca su accidentalidad
y mejore su gestión.



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE EMPLEO



Inspección de Trabajo
y Seguridad Social



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE EMPLEO



Inspección de Trabajo
y Seguridad Social



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO

its



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

¿Qué es Prevea?

El Programa Voluntario de Reducción de Accidentes es, como su nombre indica, un programa voluntario promovido por las Administraciones Públicas, que se basa en el compromiso de la empresa con la Autoridad Laboral y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con el objetivo de reducir la siniestralidad laboral. El programa preVeA está incluido en Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.

¿Quién promueve el programa?

Los principales agentes, relacionados con la prevención de accidentes de trabajo, es decir, las Administraciones Públicas: Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Secretaría de Estado de la Seguridad Social, Autoridad Laboral y Órganos Técnicos de las Comunidades Autónomas, así como las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

¿A quién va dirigido Prevea?

El programa va dirigido a las empresas con altos niveles de accidentalidad laboral que quieran reducirla mediante la aplicación de un programa sistemático basado en un análisis de los accidentes sucedidos y sus causas, y en la implicación de la organización en la prevención.

¿Por qué se orienta el programa a las empresas de alta accidentalidad?

La respuesta es sencilla: porque son las que más necesitan establecer objetivos de mejora y las Administraciones Públicas quieren ayudarlas.

¿Existe alguna limitación relativa al tipo de empresa?

Conforme a lo acordado en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, preVeA se aplica a empresas entre 10 y 50 trabajadores y aquéllas de entre 50 y 250 (Anexo I) o 500, que acuerden su modalidad de organización preventiva y la elección del servicio de prevención ajeno, en su caso, en el Comité de Seguridad y Salud.

Ventajas del programa

El programa ofrece a las empresas que deseen adherirse a él las siguientes ventajas principales:

- Reducción de la siniestralidad laboral a corto plazo, tanto en lo que se refiere a los accidentes de trabajo como a las enfermedades profesionales, y consolidación de bajos niveles de accidentalidad a medio y largo plazo
- Reducción de pérdidas y costes derivados de los accidentes laborales
- Mejora de las condiciones de trabajo
- Colaboración con la Autoridad Laboral y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Condiciones que debe reunir la empresa

Para poder adherirse al programa PREVEA, las empresas deben poder demostrar los siguientes requisitos:

- Tener una plantilla media de entre 10 y 250-500 trabajadores
- Presentar unos niveles de accidentalidad superiores a la media de la rama de actividad económica de la cual forman parte, o bien estar incluida entre las empresas objetivo del programa de acción contra la accidentalidad laboral en la Comunidad Autónoma en que se encuentran.
- Contar con el apoyo de los trabajadores o sus representantes para la aplicación del programa.

¿En qué consiste el programa?

Las empresas que participen en el programa deben adoptar un compromiso formal con la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma, mediante el cual se obligan a seguir un programa de acciones concretas durante un periodo de 24 meses. Este programa es elaborado por la propia empresa con los siguientes requisitos:

- Está diseñado a partir de un diagnóstico previo de los accidentes y sus causas, así como del sistema preventivo.
- Está pensado para conseguir cumplir con unos objetivos de reducción de accidentalidad a corto plazo (en los 24 meses que dura el programa)
- Contiene una serie de acciones de integración de la prevención de riesgos laborales orientadas a la consolidación de la prevención en la empresa y la reducción continuada de la accidentalidad en el futuro.

Durante la ejecución del programa, la empresa informa en plazos establecidos de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos. La Autoridad Laboral y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social colaborarán con la Empresa en la aplicación del programa y la Inspección de Trabajo y Seguridad no realizará visitas planificadas ni actuaciones sancionadoras relativas a deficiencias cuyas correcciones estén programadas, y en la medida que el programa se cumpla salvo en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional que deban ser informados de manera preceptiva por dicha Inspección, o en casos de denuncia. De este modo, la empresa pasa a ser objeto de un sistema de vigilancia basado prioritariamente en la colaboración.

El Índice de Incidencia es el cociente entre el número de casos anuales de accidente de trabajo con baja en jornada de trabajo y el número medio de trabajadores que componen la plantilla multiplicado por 100.000.

Direcciones web donde puede obtener información estadística sobre los índices de incidencia de su rama de actividad:

Subdirección de Estadística del MTIN
<http://www.mtin.es/estadisticas/eat/welcome.htm>

y "Avances de siniestralidad laboral" que elabora el INSHT
<http://www.oect.es/portal/site/Observatorio>



Cómo adherirse al programa

Para adherirse al programa, las empresas deberán:

- Obtener la información relativa a sus niveles de accidentalidad laboral (si no disponen de sus datos, pueden pedirlos a su Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social).
- Comprobar si se hallan en uno de los dos siguientes supuestos: El nivel de accidentalidad, medido a través del Índice de Incidencia, es superior en un 50% al índice medio de su rama de actividad empresarial (definido como CNAE-00).
- Haber recibido una comunicación de la Autoridad Laboral conforme la empresa está incluida entre las empresas objeto del programa de reducción de la accidentalidad.
- Obtener los modelos de solicitud de adhesión.
- Cumplimentar la solicitud y adjuntar la documentación que se requiere en la misma.
- Recibirá una comunicación provisional, a la recepción de la cual dispondrá de 3 meses para elaborar un programa de reducción de la accidentalidad y someterlo a aprobación definitiva.
- En el plazo de 2 meses, recibirá una resolución administrativa de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral comunicándole si su empresa ha sido aceptada con el programa propuesto.

¿A quién pueden dirigirse las empresas interesadas?

Este programa es gestionado por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, órgano dependiente de la CONSEJERÍA DE EMPLEO

Las empresas interesadas en adherirse al programa pueden dirigirse a:

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Avda. de Hylasa 14 - 41071 SEVILLA
telf: 900 85 12 12
fax: 955 04 85 83
e-mail: lineapr1.cem@juntadeandalucia.es
www.juntadeandalucia.es/empleo